

PROCESO : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO : 191374089001-2023-00198- 00
DEMANDANTE : MANUEL MARIA BARRETO
DEMANDADO : LUZ ENITH DIAZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono – Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ha llegado a despacho el presente proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, propuesto por **MANUEL MARIA BARRETO BURBANO**, a través de mandatario judicial, abogado **OSCAR MARINO APONZA**, con el fin de resolver sobre su rechazo, para ello, el Juzgado,

CONSIDERA

Mediante proveído calendado el 26 de octubre del año 2023, se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado electrónico el día 27 del mismo mes y año, término que empezó a correr desde el día treinta (30) de octubre, hasta el día tres (03) de noviembre, según constancias secretariales que anteceden, sin que la parte demandante haya procedido conforme a lo ordenado.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada hizo caso omiso a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, propuesta por **MANUEL MARIA BARRETO BURBANO**, a través de mandatario judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

La Juez,


~~GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ~~